



Referencia. Nº Expte.: 24240074900.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS SÓLIDOS CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN LEÓN y PONFERRADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

Valladolid, septiembre de 2024.



INDICE

- I. OBJETO DEL CONTRATO.
- II. TARIFAS Y RELACIÓN DE ARTÍCULOS.
- III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- V. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.
- VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- VII. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO.
- VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- IX. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. GASTOS y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- XIV. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.
- XV. DERECHOS DEL CONTRATISTA.
- XVI. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- XVIII. CESIÓN DEL CONTRATO.
- XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN LEÓN y PONFERRADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato del presente pliego (en adelante PCAP) es la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes), así como de alimentos sólidos, con destino a las dependencias de la Agencia Tributaria (en adelante AEAT) en LEÓN (Delegación en Gran Vía de San Marcos, 18, de León) y PONFERRADA (Administración en Avda. de John Lennon, s/n, de Ponferrada). Los destinatarios de este servicio serán los funcionarios y demás trabajadores del centro y, según se decida en algún momento, el público que acuda a realizar alguna gestión.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

55000000 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
42933300 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son: Prestación de un “servicio de cafetería”, mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y de alimentos sólidos, conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Dicho servicio será prestado con criterios de calidad y economía y en beneficio del personal de la AEAT que lo utilice, y, en su caso, del personal ajeno que acuda a las dependencias de la AEAT a resolver asuntos de carácter oficial y hayan pasado el oportuno control de entrada a las instalaciones, sin que el empresario pueda reclamar contra las restricciones que se impongan por la AEAT en dicho control.

II. TARIFAS Y RELACIÓN DE ARTÍCULOS

Las tarifas que se aplicarán sobre los artículos que se dispensen en las máquinas serán las propuestas por el empresario y aceptadas por la AEAT, siendo los precios máximos los establecidos en el Anexo I de este PCAP.

En las ofertas que se presenten los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación cualquiera que fuese la causa, e incluirán todos los tributos que sean exigibles con ocasión de las operaciones que constituyan el



objeto del contrato, así como todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario deseara sustituir artículos ofertados por otros no mencionados en la oferta inicial, la sustitución y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la AEAT.

La lista de precios deberá visualizarse en la pantalla de la máquina expendedora o en el etiquetaje de cada producto.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La prestación de este servicio no generará obligaciones de tipo económico para la AEAT. Este contrato no tendrá, por tanto, coste para la AEAT, por lo que el presupuesto base de licitación es de cero (0,00) euros.

El valor estimado del contrato es de 15.000,00 €, obtenido con base en las previsiones de ingresos estimados y proporcionados por la empresa actual adjudicataria del servicio, teniendo en cuenta la prórroga por un período máximo de 1 año más, IVA excluido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato y su prórroga.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde el día 1 de octubre de 2024 o desde la fecha de su formalización, si ésta fuera posterior. Se podrá prorrogar por acuerdo del órgano de contratación, por un período máximo de un año más, siendo obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29 Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

V. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con su objeto y lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de la LCSP, se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios.

La contratación se regirá por lo establecido en este pliego administrativo (en adelante PCAP) y en el PPT. En todo lo que no esté previsto en los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante RDP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el



que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto no se oponga a la LCSP ni al RDP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, en el ámbito del presente contrato resultará de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento abierto simplificado, con las especialidades establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), con una antelación mínima de 10 días hábiles al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

VII. CONDICIONES DE APTITUD PARA LICITAR Y CELEBRAR EL CONTRATO.

7.1. Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible, en su caso, y que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en la fecha final de presentación de ofertas.

También podrán concurrir los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas por el licitador

7.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el



licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.3. Los licitadores deberán contar, además, con la habilitación profesional y empresarial que es exigible para la realización del servicio objeto del contrato. En concreto, los licitadores deberán acreditar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, BOE nº 57 de 8 de marzo de 2011, mediante la aportación de certificación emitida por la autoridad competente.

7.4. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en la cláusula 6.4 primer párrafo del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.4.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.4.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP, informe de reciprocidad, de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.5. Los licitadores inscritos en el ROLECSP, acreditarán su personalidad, capacidad de obrar, representación y habilitaciones profesionales, en la forma prevista en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo.

En el caso de que se presente certificado del ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración.

VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES



8.1. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la PLACSP para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.

Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

— El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

— Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad



de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, por errores técnicos en el funcionamiento de la PLACSP en el momento de la apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

8.2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la PLACSP mediante comparecencia en sede electrónica.

8.3. Los documentos se deberán presentar a través de la PLACSP, estructurada en dos archivos electrónicos (sobres) con indicación de su nombre y apellidos o razón social de la entidad, firmados electrónicamente, en los que figurará lo siguiente:

“Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado 24240074900, cuyo objeto es la concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y/ o alimentos sólidos en la Delegación de la AEAT de León y en la Administración de la AEAT de Ponferrada.”

8.4. **SOBRE A, “Documentación de carácter general”**. Deberá presentarse firmado electrónicamente, y estará compuesta por los ficheros siguientes que deberán, asimismo, firmarse electrónicamente mediante certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

8.4.1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**



El licitador deberá presentar declaración responsable de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad, que cuenta con la adecuada solvencia económico, financiera, técnico y profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar. La declaración responsable deberá realizarse conforme al modelo que aparece en el Anexo 0.

8.4.2. **Certificado del ROLECSP, acompañado de declaración responsable** en la que se manifieste que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firma de la declaración, conforme al modelo del Anexo 0.

o, en su caso,

solicitud de inscripción en dicho Registro. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Designación de un correo electrónico de contacto.

8.4.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8.4.4. Se presentará, asimismo, si procede:

— El compromiso de constitución de la UTE, con indicación de los nombres o denominaciones sociales y circunstancias de las personas o entidades que la constituyan y la participación de cada una.

— En el caso de presentar oferta una UTE la declaración responsable deberá ser presentada por cada una de las personas o entidades que la constituyan.

La declaración de empresas del mismo grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, a efectos del cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

8.4.5. Salvo declaración expresa en sentido contrario (que deberá ser incluida en el presente SOBRE A), se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las



comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a los efectos exclusivos de la contratación con la AEAT.

8.5. **SOBRE B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

- Deberá indicar expresamente los **PRECIOS OFRECIDOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**, que contendrá la propuesta de precios ofrecidos y la documentación que identifique las características del servicio ofertado con la finalidad de poder acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como aquella documentación que permita aplicar los criterios de valoración, recogidos en la cláusula X, y entre otros, los siguientes documentos:
 - Descripción de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos y sus características, mediante las que se prestará el servicio, acompañada de la correspondiente documentación gráfica de las mismas.
 - Otros que considere de interés el licitador, firmados por un representante legal de la empresa.
 - Oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I. Los precios se expresarán con dos decimales como máximo.

El licitador deberá presentar la documentación acreditativa de tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, que cubra los posibles daños causados en el desarrollo de su actividad de hostelería y restauración en las dependencias de la AEAT, ya sea como resultado de posibles intoxicaciones alimentarias de los usuarios, ya sea por daños ocasionados en locales, mobiliario e instalaciones, incluidos los de incendio y robo.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos que el licitador deberá realizar para prestar el servicio objeto de contratación.

8.6. El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos que son confidenciales, así como los motivos por los que son calificados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

Si no se explican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

8.7. En la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados por los licitadores al formular su oferta.



8.8. El plazo para adjudicar el contrato será de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 158 LCSP).

IX. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. Finalizado el plazo para presentar proposiciones, y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, se calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, contenida en el SOBRE A.

En el caso de que hubiese defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, se otorgará, un plazo de 3 días naturales para corregirlos o subsanarlos.

De dicho acuerdo de incidencias, se dará publicidad, en su caso mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o de cualquier otra manera que permita tener constancia del envío de la comunicación y su recepción.

A continuación, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Si se hubiesen apreciado defectos insubsanables en la documentación presentada en el SOBRE A, o no se subsanasen debidamente los defectos u omisiones subsanables, se acordará la exclusión del licitador o licitadores que hubiesen incurrido en aquellos defectos. Contra este acuerdo, los licitadores excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Órgano de Contratación.

En caso de que se apreciaran errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el SOBRE B "Proposición económica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

9.2. Recabados y analizados los informes técnicos oportunos, previa exclusión en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas, proponiendo, en su caso, la aceptación o el rechazo de las ofertas anormalmente bajas.

X. CRITERIOS DE VALORACION

PRECIO: Hasta 85 puntos. Para valorar la lista de precios ofertados se considerarán 3 grupos, ponderando cada uno con la siguiente valoración:



- Grupo 1: Bebidas calientes..... **40,00** puntos
- Grupo 2: Bebidas frías y agua**40,00** puntos
- Grupo 3: Alimentos sólidos **5,00** puntos

- Grupo 1: Bebidas calientes: Se tendrán en cuenta los precios que, para los siete productos señalados en el Anexo I, sean ofertados, asignando la puntuación máxima a la suma de los precios más económica y al resto inversamente proporcional.

- Grupo 2: Bebidas frías y agua: Se tendrán en cuenta los precios que, para los seis productos señalados en el Anexo I, sean ofertados, asignando la puntuación máxima a la suma de los precios más económica y al resto inversamente proporcional.

- Grupo 3: Alimentos sólidos: Se tendrán en cuenta los precios que, para los once productos señalados en el Anexo I, sean ofertados, asignando la puntuación máxima a la suma de los precios más económica y al resto inversamente proporcional.

MEJORAS: Hasta 15 puntos.

1. Abonos adicionales por cuenta de la empresa en las recargas mensuales de los llaveros monederos: 10 puntos.

Obtendrá mayor puntuación quien oferte mayor abono en “llaveros” para cada usuario, bien sea de una sola vez o bien parcialmente a lo largo del contrato. La distribución de los puntos se hará dividiendo los 10 puntos en tantos tramos como cantidades de abonos adicionales se oferten. (Ejemplo: Si se ofertan abonos adicionales a las recargas de los llaveros por importes de 1 euro, de 1,5 euros y de 2 euros. Se dividen los 10 puntos en tres tramos de 3,33. Mejor oferta (2 euros) 10 puntos, segunda mejor oferta (1,5 euros) 6,66 puntos y tercera oferta (1 euro) 3,33 puntos)

2. Jornada de uso gratuito de la máquina de bebidas calientes: 5 puntos.

Obtendrá 5 puntos quien oferte mayor número de días de cafés (todos los tipos) y bebidas calientes, gratuitos para los trabajadores. La distribución de los puntos se hará dividiendo los 5 puntos en tantos tramos como cantidades diferentes de días de uso gratuito sean ofertados (vale el ejemplo explicación del apartado anterior).



XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Se comprobará en el ROLECSP, respecto al licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, o bien en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, si el licitador fuera un empresario extranjero de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

Cuando el licitador que hubiera sido propuesto como adjudicatario acredite únicamente haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, deberá aportar la documentación preceptiva para ello donde se desprendan las circunstancias anteriores.

En el caso de que del contenido del ROLECSP se desprenda que el licitador propuesto como adjudicatario no cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, o no haya aportado la documentación requerida en el párrafo anterior en el plazo otorgado al efecto, el procedimiento continuará, en su caso, con la siguiente oferta más ventajosa, tal como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

Asimismo, se le requerirá para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

- Justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, cuando la empresa acredite únicamente haber presentado la solicitud de inscripción en el ROLECSP junto con la documentación preceptiva para ello.

En el caso de empresas inscritas, cuando de la inscripción en el ROLECSP no se desprendan todas las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, documentación acreditativa de las circunstancias no acreditadas en dicha inscripción.

- Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.3 de este Pliego.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga, y copia del último recibo.



- Declaración responsable de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 13.9 de este pliego.

11.2. Cumplidos los trámites del artículo 159.4 de la LCSP, el Órgano de contratación adjudicará el contrato al contratista seleccionado. No obstante, antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de contratación podrá acordar, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3. En el caso de que la adjudicación recaiga en una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

XII. FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1. El contrato se perfecciona con su formalización.

12.2. El contrato se formalizará dentro del plazo que se indica en el artículo 153.3 de la LCSP y se ajustará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

12.3. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 159 de la LCSP.

XIII. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

13.1. El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

13.2. El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y de acuerdo con las instrucciones



que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, que será la Jefe de la Dependencia de Secretaría General de la Delegación de la AEAT de León. El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la AEAT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 13.3. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la AEAT.

El adjudicatario deberá poner en las máquinas, en lugar visible, una pegatina, placa o similar, donde se indique un número de teléfono para que los usuarios de las máquinas puedan consultar, o reclamar, en su caso, cualquier incidencia que derive del uso de las máquinas.

El contratista garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación. En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras, la misma deberá repararse o sustituirse por otra equivalente en el plazo máximo de 5 días hábiles (o periodo inferior especificado en la oferta) desde la notificación de la avería.

- 13.4. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que por su culpa o negligencia se produzcan con motivo de la prestación del servicio.
- 13.5. Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.



La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 13.6. El contratista queda obligado a mantener en funcionamiento las máquinas, al menos, durante el siguiente horario: De lunes a viernes, de 7:30 a 18:00 horas. Este horario podrá ser modificado por la AEAT.
- 13.7. El contratista debe mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamación.
- 13.8. El contratista debe proporcionar todos los artículos en la forma indicada en el PPT y en su oferta, a los precios indicados.
- 13.9. Se establece como **condición especial de ejecución** del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

La empresa adjudicataria deberá obligatoriamente disponer de papeleras/ contenedores que diferenciarán los distintos tipos de residuos en compartimentos separados. La gestión de estos residuos será por cuenta de la empresa adjudicataria. El número y capacidad de estas papeleras/ contenedores será adecuada a la cantidad y potencial uso de las máquinas dispuestas.

El adjudicatario deberá realizar una Declaración responsable de cumplimiento del requisito precedente, conforme al Anexo II de este pliego.

- 13.10. Las siguientes **obligaciones** se configuran como **esenciales**:

- Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Cumplir con las medidas de seguridad y la normativa de prevención de riesgos laborales que obliga al personal del contratista.

XIV. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

De conformidad con lo señalado en los arts. 192 y siguientes de la LCSP, se podrá imponer una penalidad de 200 € (doscientos euros) por cumplimiento defectuoso en cada uno de los siguientes supuestos o casos:

- El incumplimiento del deber de controlar las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.
- La fijación de unos precios de venta al público que excedan de los ofertados por el adjudicatario.



- La reposición de los productos agotados con una periodicidad superior a dos días hábiles.
- La no reparación de las averías producidas en las máquinas expendedoras o su sustitución manteniéndolas sin funcionamiento por un plazo superior al fijado en la oferta.
- La ausencia de alguno de los productos incluidos en la oferta del licitador por plazo superior a cinco días.

Cuando los productos obtenidos sean defectuosos (a modo de ejemplo: cafés/ té sin leche o sin café; cafés/ té sin azúcar; bebidas calientes sin contenido adecuado; Envases rotos; No expedición de productos tras su pago; etc.), la AEAT lo comunicará por correo electrónico a la empresa y esta reintegrará el precio del servicio en un plazo máximo de 48 horas. Cuando el importe de los reintegros solicitados por los motivos indicados excediera en un mes del 15% del número de trabajadores del edificio (señalado en el Anexo I del PPT), la AEAT podrá solicitar 1 día de consumo gratuito de bebidas calientes, fijando la AEAT el día de este servicio gratuito.

XV. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 15.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono por los usuarios de los servicios prestados a los mismos.

XVI. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 16.1. Destinar un lugar del edificio para la ubicación de las máquinas.
- 16.2. Suministrar el agua y la energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO

- 17.1. La resolución del contrato se ajustará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- 17.2. Se considera que existe incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con el art. 211. 1. f) de la LCSP:
- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.
 - Mantener sin funcionamiento en tres ocasiones alguna de las máquinas por plazo superior a tres días hábiles.
 - Mantener sin funcionamiento una máquina expendedora por avería por plazo superior al ofertado.
 - Detectar en tres ocasiones productos caducados.



- 17.3. La AEAT podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
- 17.4. Si durante la ejecución del contrato la AEAT tiene conocimiento fehaciente de que en la empresa adjudicataria concurre con posterioridad a la formalización del contrato alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP, la AEAT podrá proceder a la resolución del mismo.

Igualmente, se podrá proceder a la resolución del contrato cuando quede acreditada la existencia de retrasos o irregularidades en el pago de los salarios o conceptos retributivos que el empresario debe abonar a los trabajadores, que bajo su dirección estén prestando servicio en el marco del presente contrato.

A estos efectos, a la formalización del contrato se entenderá que el contratista autoriza a la AEAT para efectuar las comprobaciones y solicitar la documentación que le permita verificar la existencia o no de alguna de las causas de resolución citadas en los dos párrafos anteriores, debiendo atender igualmente, cualquier requerimiento de información que efectúe la AEAT, encaminado a verificar alguna de las posibles circunstancias de resolución del contrato.

- 17.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la AEAT por los daños y perjuicios ocasionados.

XVIII. CESIÓN DEL CONTRATO.

- 18.1. Queda prohibida la cesión del servicio objeto del contrato, salvo autorización previa y expresa de la AEAT.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

- 19.1. El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 94 y 95 del RGLCAP, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. Asimismo, el Órgano de Contratación deberá nombrar un responsable del contrato a los efectos del artículo 62 de la LCSP.



El contrato se podrá modificar en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

- 19.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

Informado el clausulado del pliego en el que se ha basado el que ahora se presenta para su aprobación por el Servicio Jurídico Regional de la AEAT de CyL (SJco. AEAT CyL) en julio de 2018, habiéndose introducido pequeñas modificaciones no sustanciales, no obstante, se solicitó nuevamente informe al SJco. AEAT CyL, habiéndolo sido favorablemente con fecha 24/09/2024 (CTO 8535-24), se procede, en consecuencia, a su aprobación.

Valladolid, en la fecha de la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(Por Delegación: Resolución Presidente
de la AEAT de 9 de mayo de 2022)
EL DELEGADO ESPECIAL DE
CASTILLA Y LEÓN DE LA AEAT.

Fdo.: César Pintado Monleón.

**ANEXO 0: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

REF.: 24240074900

D/Dª.....
DNI N°.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica.....
con NIF n°..... y Domicilio (calle/plaza).....
n°.....Población.....Provincia.....Código Postal.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD¹:

- Que ostento la representación de la persona física/jurídica de referencia. Asimismo, que la citada persona física/jurídica cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. Asimismo, declaro que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) n° 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Igualmente, declaro que las circunstancias detalladas en el certificado de inscripción en el ROLECSP no han experimentado variación alguna hasta la fecha de firme de esta declaración.

- Que ostento la representación de la persona física/jurídica de referencia. Asimismo, que la citada persona física/jurídica cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, habiendo presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, sin haber recibido requerimiento de subsanación hasta la fecha. Igualmente, declaro que la persona física/jurídica a la que represento no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en el Reglamento (UE) n° 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania. Fecha y firma²

¹ Marcar el que corresponda. Se incluirá el primer párrafo en la declaración responsable cuando la empresa esté inscrita en el ROLECSP, el segundo párrafo se incluirá cuando la empresa no esté inscrita aún en el ROLECSP pese a haberlo solicitado.

²La fecha deberá estar comprendida entre la publicación de la convocatoria en la PLACSP y la del límite de presentación de la proposición.



MODELO DE PROPOSICION

ANEXO I

DON, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con CIF nº según se acredita documentalmente), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato con procedimiento abierto simplificado abreviado nº **24240074900** para adjudicar la **instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y alimentos sólidos en los edificios de la AEAT de LEÓN y PONFERRADA**, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los citados pliegos, y con los productos e importes de los mismos en euros (con un máximo de dos decimales), con el detalle que se indica en la siguiente página:

**ANEXO I (continuación)**

MÁQUINAS DE BEBIDAS CALIENTES		PRECIO IVA INCLUIDO		
PRODUCTOS	MARCA	PRECIO OFERTADO		Precio Máximo
		Monedas	LLave	
Café solo, largo				0,60 €
Café cortado, con leche, cappuccino, leche manchada				0,60 €
Café descafeinado solo, largo.				0,60 €
Café descafeinado cortado, con leche, capuchino, leche manchada				0,60 €
Chocolate				0,60 €
Infusiones (té, té al limón, menta-poleo, manzanilla, etc.)				0,60 €
Leche				0,60 €
SUMA PRECIO PRODUCTOS				4,20 €

MÁQUINAS DE BEBIDAS FRIAS			PRECIO IVA INCLUIDO		
PRODUCTOS	FORMATO	Marcas de referencia	PRECIO OFERTADO		Precio Máximo
			Monedas	LLave	
Agua mineral 50 cl	50 cl.	FontVella, Solares, Bezoya, Aquona			0,60 €
Refrescos lata 33 cl. (naranja, limón, cola y cola light)	33 cl.	Coca Cola, Fanta, Pepsi, KAS, Trina			1,00 €
Zumos y Biofrutas	20 cl.	Bio Pascual, ON, Juver, Granini			1,00 €
SUMA PRECIO PRODUCTOS					2,60 €



MÁQUINAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS			PRECIO IVA INCLUIDO		
PRODUCTOS	FORMATO	MARCA	PRECIO OFERTADO		Precio Máximo
			Monedas	LLave	
Sándwiches variados (mínimo 150 gr.), medias noches	150 gr.				1,60 €
Chocolatinas					1,00 €
Frutos secos (almendras, avellanas, pistachos, etc.)					1,00 €
Barritas energéticas y dietéticas					1,00 €
Patatas fritas y derivados					1,00 €
Bollería					1,00 €
Galletas					1,00 €
SUMA PRECIO PRODUCTOS					7,60 €

Se expresará el precio de venta al público de cada uno de los productos y el precio medio por cada epígrafe

Fecha y firma del proponente ³

³ La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación del anuncio de licitación en la PLACSP y la del límite de presentación de la proposición



ANEXO II

Ref.: 24240074900.

DON, con residencia en, Código Postal, con DNI nº, por sí (o en representación de, con CIF nº según se acredita documentalmente),

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, habiendo sido propuestos como adjudicatarios del servicio de máquinas expendedoras en la Delegación de la AEAT de León y en la Administración de la AEAT de Ponferrada, y cumpliendo con la cláusula 13.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, dispondremos de papeleras/ contenedores que diferenciarán los distintos tipos de residuos en compartimentos separados. La gestión de estos residuos será por cuenta de la empresa adjudicataria. El número y capacidad de estas papeleras/ contenedores será adecuada a la cantidad y potencial uso de las máquinas dispuestas.

En _____, a __ de _____, de 2024.